



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO
ANTIOQUIA**

Turbo, dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto	Interlocutorio N° 1021
Referencia	Acción Popular
Accionante	Yaneth Barrios Durango en representación del barrio La Esmeralda del Corregimiento El Reposo del Municipio de Apartadó-Antioquia
Accionado	Municipio de Carepa-Antioquia y Las Empresas Públicas de Medellín-EPM
Radicado	05 837 33 33 001 2017-00637-00
Asunto	Admite demanda, ordena oficiar y reconoce personería para actuar

La señora Yaneth Barrios Durango actuando en representación de la Junta de Acción Comunal del barrio La Esmeralda del Corregimiento El Reposo del Municipio de Apartadó-Antioquia, otorgó poder al doctor Manuel Ferley Patiño Perdomo quien presentó ante este Juzgado Acción Popular el día 1 de agosto de 2017, por considerar que el municipio de Apartadó y las Empresas Públicas de Medellín-EPM, transgreden los siguientes derechos colectivos: el goce del espacio público, el acceso a los servicios públicos para que su prestación sea eficiente y oportuna, a la tranquilidad y seguridad pública, literales d, j y g del artículo 4º de la Ley 472/98 y la protección especial de tipo constitucional las comunidades y territorio que tengan riesgos inminentes que podrán causar daños y perjuicios a sus pobladores.

Estudiada la presente acción, el Despacho considera que se encuentra ajustada a los requisitos formales, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 472/98, por lo que se admitirá y se ordenará la notificación a las entidades accionadas con el correspondiente traslado, para que en el término de diez (10) días proceda a contestarla, adjunten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, conforme al artículo 22 ibídem.

Así mismo, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, para que intervengan si lo estima conveniente, se informará por oficio a la Junta de Acción Comunal del barrio la

Esmeralda a fin de que puedan participar si lo consideran pertinente, se comunicará a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá–CORPOURABÁ por ser el organismo encargado de vigilar y preservar el medio ambiente de conformidad con los artículos 13 y 21 ejusdem y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ADMITE la acción popular promovida por el doctor Manuel Ferley Patiño Perdomo, en contra del municipio de Apartadó-Antioquia y las Empresas Públicas de Medellín-EPM.

SEGUNDO: SE ORDENA la notificación personal de esta providencia a las entidades accionadas y el traslado por el término de diez (10) días para contestarla, lo cual se surtirá con la entrega de las copias correspondientes.

La parte demandante deberá retirar las copias de la demanda y remitirlas junto con la copia de esta providencia dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este auto y **REMITIRLAS JUNTO CON LA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA,** a las entidades demandadas el **MUNICIPIO DE APARTADO ANTIOQUIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICA DE MEDELLÍN-EPM,** y al Ministerio Público, a través del servicio postal autorizado.

TERCERO: SE DISPONE, la notificación del auto admisorio al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que intervengan si lo estima conveniente, igualmente se informará por oficio a la Junta de Acción Comunal del barrio la Esmeralda del Corregimiento El Reposo del Municipio de Apartadó-Antioquia, se publicará por la página web de la Rama Judicial, así mismo se comunicará a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá –CORPOURABÁ y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie si lo considera pertinente.

CUARTO: Se ordena oficiar a las Empresas Pública De Medellín-EPM, para que certifique en donde se encuentre ubicado el poste 321 del barrio la Esmeralda del Corregimiento El Reposo si es en el Municipio de Apartadó o en Carepa, teniendo en

cuenta la respuesta del oficio 0156PP-201630030535 dada a la señora Luz Enith Londoño Durango visible a folios 17 el cual se adjunta, concediéndose un término de 10 días contados a partir del recibido de dicho oficio.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al doctor Manuel Ferley Patiño Perdomo con T.P. No. 91.586 del C. S. de la J. en calidad de Defensor del Pueblo adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional para que represente a los demandantes conforme al poder otorgado a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO VARGAS CDAVID

JUEZ

1

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO - ANTIOQUIA En la fecha se notificó por ESTADOS 34 el auto anterior. Turbo, <u>04-08/17</u> fijado a las 8 a.m.</p> <p>CATALINA MARÍA MARTÍNEZ VÁSQUEZ SECRETARIA</p> <p>Dejo constancia, que en la misma fecha, remití comunicación a los correos electrónicos aportados por los apoderados de las partes, en la cual les hago saber que existe información de su interés en el estado que se les adjuntó.</p> <p>Catalina María Martínez Vásquez Secretaria</p>
--